

**ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2016



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza

Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

Fecha de generación del documento: 05/NOV/12

Fecha de actualización de la información: 30/Ago/13

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán

Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05

Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE "TIXMEHUAC", YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DEL PODER MUNICIPAL, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL "C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ", Y EL SECRETARIO MUNICIPAL "C. DANIEL LOEZA PECH" CARGOS QUE POR SER PÚBLICOS, NO ES NECESARIO ACREDITAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE: "DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES S.A. DE C.V." AL QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO (A) POR EL "C. ANTONIO POOL NOVELO", EN SU CARACTER DE: "REPRESENTANTE LEGAL" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1.1 AL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE: SUSCRIBIR CONIUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

1.2 QUE EL COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS SERÁ FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE:

A) FONDO DE RAMO 33

1.3 TIENE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE "TIXMEHUAC" SITIO EN DOMICILIO CONOCIDO, PALACIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10

Nº DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05

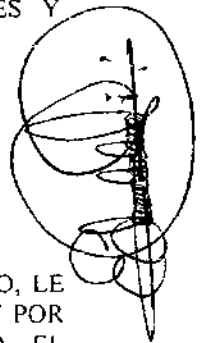
1.4 EL PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE: ASIGNACIÓN DIRECTA

1.5 SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE:

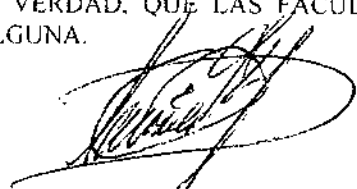
- A) DESIGNAR LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁN EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y
- B) LA ELABORACIÓN Y ENTREGA A "EL CONTRATISTA" DEL PROYECTO GENERAL Y LOS PLANOS DE LA OBRA

2.- "EL CONTRATISTA DECLARA" QUE:

2.1 ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUM [REDACTED] FECHADA EL DÍA [REDACTED] DE JULIO DE [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUM [REDACTED] CON OFICINAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL [REDACTED] Y SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO "REPRESENTANTE LEGAL", SEGUN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. [REDACTED] FECHADA EL DÍA [REDACTED], OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. [REDACTED] MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.



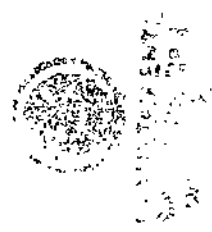
H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Antonio A. Pool Novelo

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05
Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10



2.2 QUE EL SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUTENTES ES [REDACTED]

2.3 TIENE SU DOMICILIO EN EL PREDIO [REDACTED] ESTADO DE YUCATÁN:

2.4 TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.5 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO, EN VIGOR, PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES; EL PROYECTO EJECUTIVO; LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DERIVADOS DEL MISMO; EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO:

2.6 HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN:



2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS: 51 LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL 94 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

2.8 SE ACUMULAN A ESTE CONTRATO COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DE LA DECLARACIÓN DE "EL CONTRATISTA" PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LOS CAPITULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR;

3.2 LA BITÁCORA FORMA PARTE DE LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS EN ESTE CONTRATO Y SERA EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LA CONTADURÍA DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y/O A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, SEGUN CORRESPONDA, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DURANTE LAS AUDITORÍAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, MOTIVO POR EL CUAL DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

ESTA BITÁCORA SERÁ ABIERTA CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, REGISTRANDO LAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR AL DAR Y/O RECIBIR INSTRUCCIONES Y DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- A) LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL PRESENTE CONTRATO;
- B) DEBERÁ DE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA "EL MUNICIPIO" Y DOS COPIAS, UNA PARA "EL CONTRATISTA" Y OTRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA;

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Antonio A. Pool N.

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán

Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05

Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10



- C) LAS COPIAS DEBEN SER DESPRENDIBLES. NO ASÍ LAS ORIGINALES, Y
- D) EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO; NÚMERO, CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, DE LA NOTA QUE SE CONTESTA. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA "EL MUNICIPIO", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, UNA OBRA CONSISTENTE EN: **AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10** DE LA LOCALIDAD DE TIXMEHUAC DE ESTE MUNICIPIO, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN N°.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$ 110,454.53 (CIENTO DIEZ CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ DE **"31 DÍAS (TRENTA Y UN DÍAS)"** DÍAS NATURALES, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **06 DE NOVIEMBRE DE 2012** Y A CONCLUIRLAS A MÁS TARDAR EL DIA **06 DE DICIEMBRE DE 2012**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LA OBRA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A TENER LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DEL LUGAR EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL MUNICIPIO" OTORGARA **\$33,136.36 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)** DEL COSTO GLOBAL PRESUPUESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PERMANENTEMENTE EN SU CASO Y DEMÁS INSUMOS.

LA AMORTIZACIÓN DE ESTE ANTICIPO DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL NO SE HAYA AMORTIZADO EL ANTICIPO EN SU TOTALIDAD. EL SALDO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER DEVUELTO POR "EL CONTRATISTA" A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL SALDO NO AMORTIZADO DE ANTICIPO NO ES DEVUELTO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR PARA GARANTIZAR LA CORRETA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y SU TOTAL AMORTIZACIÓN O LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, EN SU CASO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" LOS PAGOS, POR LA

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05
Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO EFECTIVAMENTE EJECUTADAS.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULARÁN CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, EN LAS FECHAS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE, QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO", FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES; PARA TAL EFECTO:

- A) "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE CADA CONCEPTO (RESUMEN DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA, REPORTE FOTOGRÁFICO, CROQUIS, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO, ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN) DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO", PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN TOTAL DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ QUINCE NATURALES SIGUIENTES, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, LA ESTIMACIÓN SE DARÁ POR AUTORIZADA.
- B) EN EL SUPUESTO DE QUE SURGAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.

SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES, TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO EFECTÚA RECLAMACIÓN ALGUNA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN QUEDA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA" Y PERDERÁ SU DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

- C) EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARÁ DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ESTOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES: RETENCIONES

"EL CONTRATISTA" ACEPTA LAS DEDUCCIONES DE CADA ESTIMACIÓN, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTÁ OBLIGADA A RETENER A "EL CONTRATISTA" UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.05% (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS QUE SE REALICEN DERIVADOS DE LOS QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE

Handwritten notes and stamps in the top right corner, including a date stamp: "12-20-12".



H. AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
MAR - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

Autonio A. Paul W.

Handwritten signature in a circle.



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 20
TIXMEHUAC, YUCATAN.

Handwritten signature in the bottom left corner.

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05
Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10

VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA CONFIEREN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DICHS RECURSOS SERÁ ENTREGADOS A LA CONTRALORÍA ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN.

OCTAVA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE RECIBIDO LA ADJUDICACIÓN. UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL VALOS DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y COMPROBADA SOLVENCIA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA CONVenga EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGE ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEBARRA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE CONTRATO;
- D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE FIANZAS EN VIGOR.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA FORMAL DE LOS TRABAJOS. LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN DICHS TRABAJOS. DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- FIANZA DE GARANTÍA DEL ANTICIPO.- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" LA FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y COMPROBADA SOLVENCIA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

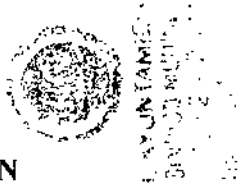
ESTA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CUYO CASO, "EL MUNICIPIO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA.- AJUSTE COSTOS.- NO APLICA

DECIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD SI LOS

Antonio A. Pealio

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05
Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10



[Handwritten signature]

MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ADJUNTANDO EL FINIQUITO DE OBRA (CONCENTRADO DE ESTIMACIONES). "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ DENTRO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE OCURRA LO ANTERIOR SE TENDRÁN POR ACEPTADOS LOS TRABAJOS, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN:



- A).- CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTOS SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ EFECTUARSE SU RECEPCIÓN: EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE.
- C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- D).- CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" QUIEN LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

Antonio A. Pool N.

EN TODOS LOS CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL, EXCEPTUANDO EL INCISO E), SE PROCEDERÁ A RECIBIR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VERIFICACIÓN QUE DE SU TERMINACIÓN HAGA "EL MUNICIPIO". LEVANTANDO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN RESPECTIVA FORMULANDO LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA ESTIMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, PARA CON "EL MUNICIPIO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DEL COSTO DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI ESTOS NO FUERAN SUFICIENTES, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE "EL MUNICIPIO".

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05
Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10

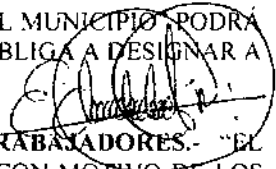


ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACIÓN.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL LUGAR DE LOS MISMOS, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE SU EJECUCIÓN, A UN REPRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ ACREDITAR CÉDULA PROFESIONAL, EXPERIENCIA, CAPACIDAD ADECUADAS PARA EL TIPO DE OBRA A EFECTUAR, CONOCER EL PROYECTO, NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA". PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA FIRMA DE DICHO REPRESENTANTE.

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES QUE A SU JUICIO LO JUSTIFIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.



DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE EMPLEA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO Y SE OBLIGA A REEMBOLSAR A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER CANTIDAD QUE ÉSTE SE HUBIERE VISTO OBLIGADO A EROGAR POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO" DADAS POR ESCRITO, ÉSTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, MISMOS QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD, Y USO DE LA VÍA PÚBLICA Y A LAS DISPOSICIONES, QUE CON BASE EN AQUELLOS, HAYA ESTABLECIDO "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO AJUSTARSE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO" O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.



Antonio A. Peralta

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05
Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10



Handwritten signature or initials

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EFECTUAR LOS TRÁMITES NECESARIOS A EFECTO DE RECABAR Y OBTENER TODOS LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA APROBADO PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ SEMANALMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN RESULTA QUE EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" SANCIONARÁ A "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIERON SER REALIZADOS MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EL ATRASO HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE:

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES "EL CONTRATISTA" ESTÁ EN SITUACIÓN DE ATRASO, LA CANTIDAD RETENIDA SE APLICARÁ COMO, PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA";

B) ADEMÁS DE LA SANCIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SE APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA VIGENTE, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" OTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS APLICANDO, SI HAY LUGAR PARA ELLO, LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

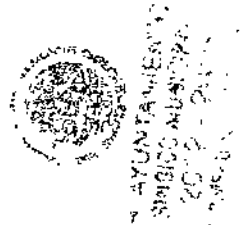
DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN LA FACULTAD DE SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBRAS CONTRATADAS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA

Handwritten signature on the left margin

Handwritten signature in a circle on the right margin

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05
Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10



TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO, REANUDÁNDOSE LAS OBRAS AL CESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

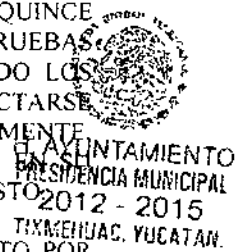
EN CASO DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, AJUSTÁNDOSE LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA Y SE HARÁN LOS AJUSTES O REINTEGROS CORRESPONDIENTES A LOS ANTICIPOS ENTREGADOS ASÍ COMO. EN SU CASO, SE CANCELARÁN LAS FIANZAS OTORGADAS EN GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DEL PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LAS ORDENES DE "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.

SI EL "MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

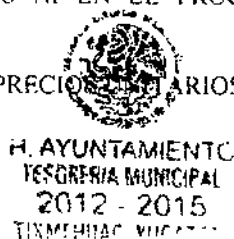
DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.- SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, LE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN APORTADO; LA RESOLUCIÓN DEBERÁ DICTARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE DEBERÁ ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA, Y A SU VEZ NOTIFICARSE A "EL CONTRATISTA" EN SU DOMICILIO FISCAL O EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, QUE PARA EL EFECTO SE HAYA PREVISTO



CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO" ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES. SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL MUNICIPIO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHS GASTOS, SEGÚN CONVENIO QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO, EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS NI EN EL PROGRAMA. SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON BASE EN PRECIOS ESTIMADOS:



[Handwritten signature]

Antonio A. Pool D.

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05
Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10



A).- SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS QUE SE TRATE, "EL MUNICIPIO" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) Y B), "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O, EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME LOS NUEVOS PRECIOS.

D).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), "EL CONTRATISTA", A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LE FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER "EL MUNICIPIO" LO CONDUCENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

E).- EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL INCISO D) O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLES PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO, EN VIGOR. PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL, ETC. QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUEL LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO, "EL CONTRATISTA", DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

EN TODOS ESTOS CASOS "EL MUNICIPIO" DARÁ A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS Y SUSIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

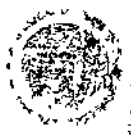
Antonio A. Pool D.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05
Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10



[Handwritten signature]

2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

SI "EL MUNICIPIO" DETERMINASE NO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1, PODRÁ REALIZARLOS EN FORMA DIRECTA.

3 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERA PERSONA:

SI EL MUNICIPIO NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 1 Y 2 DE ESTA CLAUSULA, PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ADICIONALES

A).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACION O PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE "EL MUNICIPIO" ESTIME CONVENIENTE Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA CORRESPONDIENTES.

SI SE PRESENTASEN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA". ÉSTE PODRÁ SOLICITAR, TAMBIÉN, UNA PRORROGA PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL MUNICIPIO" EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA. "EL MUNICIPIO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAY A LUGAR Y, EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO.

EN CUALQUIER CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ESTE NO PODRÁ SER MAYOR AL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

B).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO:

DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS BAJO LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE: MEDIANTE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO NI IMPLIQUE VARIACIÓN SUBSTANCIAL DEL PROYECTO ORIGINAL NI SE CELEBREN PARA ELUDIR ESTA LEY.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN DE ESTE PORCENTAJE PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES: ESTOS CONVENIOS SERÁN AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL". DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.-

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

Antonio A. Pool W.

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-05
Nombre de la Obra: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC CALLE 29 X12 Y 10



VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "EL MUNICIPIO", CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR SU REGLAMENTO Y POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTAREN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, TODOS ELLOS VIGENTES.

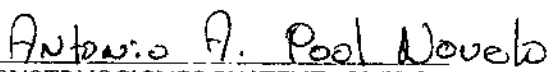
VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN FINAL.- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE. AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA "LOCALIDAD DE TIXMEHUAC" MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.


C. EDIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.




C. DANIEL LOEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN


DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.
C. ANTONIO POOL NOVELO
REPRESENTANTE LEGAL

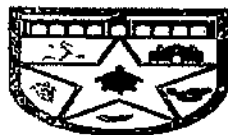

C. LUCIANO MUTUL
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.


C. TERCITA SOLIS GASCA
SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza

Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

Fecha de generación del documento: 05/NOV/12

Fecha de actualización de la información: 30/AGO/13

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12 y calle 12x29 y 27
en la localidad y municipio de Tixmehuac

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE "TIXMEHUAC", YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DEL PODER MUNICIPAL, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL "C. EDILBERTO RODRÍGUEZ LOPEZ", Y EL SECRETARIO MUNICIPAL "C. DANIEL LOEZA" CARGOS QUE POR SER PÚBLICOS NO ES NECESARIO ACREDITAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE: "ARQUITECTURA Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES S.A. DE C.V." AL QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO (A) POR EL "ARQ. JORGE ROLANDO GARDUÑO CENTENO", EN SU CARÁCTER DE: "REPRESENTANTE LEGAL" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1.1 AL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO. TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

1.2 QUE EL COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS SERÁ FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE:

A) FONDO DE RAMO 33

1.3 TIENE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE "TIXMEHUAC" SITIO EN DOMICILIO CONOCIDO. PALACIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES: CALLE 29x14 Y 12 Y CALLE 12x29 Y 27 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
Nº DE CONTRATO: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-06

1.4 EL PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE: **AVILACION A**

1.5 SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE:

- A) DESIGNAR LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁN EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO. Y
- B) LA ELABORACIÓN Y ENTREGA A "EL CONTRATISTA" DEL PROYECTO GENERAL Y LOS PLANOS DE LA OBRA

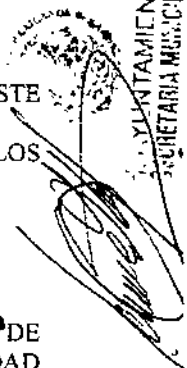
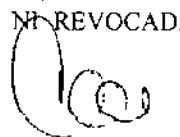
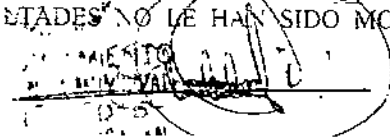
2. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1 ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUM. [REDACTED] FECHADA EL DÍA [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUM. [REDACTED] CON OFICINAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL [REDACTED] Y SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO "REPRESENTANTE LEGAL", SEGÚN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. [REDACTED] FECHADA EL DÍA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. [REDACTED] MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACETADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL



Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12 y calle 12x29 y 27
en la localidad y municipio de Tixmehuac

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.

2.2 QUE EL SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]

2.3 TIENE SU DOMICILIO EN EL PREDIO [REDACTED]
[REDACTED] MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2.4 TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, Y DISPONE DE LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.5 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO, EN VIGOR, PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES; EL PROYECTO EJECUTIVO; LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DERIVADOS DEL MISMO; EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO:

2.6 HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN:

2.7 BAJO PROTESTA DE D. CIR VERDAD EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS: 51 LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL 94 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

2.8 ACUMULAN A ESTE CONTRATO COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS GENERALES DE LA DECLARACION DE "EL CONTRATISTA" PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LOS CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR:

3.2 LA BITÁCORA FORMA PARTE DE LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS EN ESTE CONTRATO Y SERÁ EL INSTRUMENTO QUE PRESENTA A LA CONTADORÍA DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y/O A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DURANTE LAS AUDITORÍAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, MOTIVO POR EL CUAL DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

3.3 LA BITÁCORA SERÁ ABIERTA CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, REGISTRANDO LAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR AL DAR Y/O RECIBIR INSTRUCCIONES Y DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO SIGUIENTE:

3.4 LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL PRESENTE CONTRATO:
DEBERÁ DE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA "EL MUNICIPIO" Y DOS COPIAS, UNA PARA "EL CONTRATISTA" Y OTRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.

2

112

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. GSM-TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12 y calle 12x29 y 27
en la localidad y municipio de Tixmehuac

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015

... LAS COPIAS DEBE SER DESPRENDIBLES, NO ASÍ LAS ORIGINALES, Y
... EL CONTENIDO DE CADA UNA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA
CASO; NÚMERO, CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, CAUSA, SOLUCIÓN,
PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONOMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE
ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA
EXPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE
OBLIGA A REALIZAR LAS OBRAS EN EL MUNICIPIO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD
CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE
CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE
INTEGRANTE DEL CONTRATO, UNA OBRA CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCION DE CALLES:
CALLE 29x14 Y 12 Y CALLE 12x29 Y 27 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC" EN LA
LOCALIDAD DE TIXMEHUAC DE ESTE MUNICIPIO, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN N.º...

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE
CONTRATO ES POR UN VALOR DE **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 656,000.00**

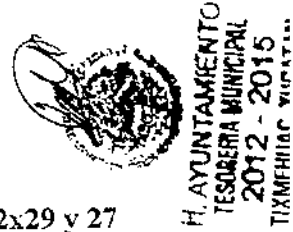
TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE
CONTRATO SERÁ DE **NOventa y seis (96) DÍAS NATURALES**, POR LO QUE "EL
CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **15 DE
ABRIL DE 2012** Y COMPLETARLAS MAS TARDAR EL DIA **15 DE JUNIO DE 2012**, DE
CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE
CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LA OBRA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A TENER
DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LA OBRA EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA
DEL CONTRATO, A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SEÑALADA EN LA
CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

QUINTA.- ANTICIPO DEL VALOR DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ AL
CONTRATISTA UN ANTICIPO DEL VALOR DEL CONTRATO QUE SE PRESUPUESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA
QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS
CANTONAS, ALMACENES, BODEGAS, INSTALACIONES Y EN SU CASO, EL TRASLADO DE MAQUINARIAS
Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA COMPRA DE MATERIALES
DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PERMANENTEMENTE EN SU CASO Y DEMÁS
DEBIDOS.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A
CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE
REGLAR EL PAGO DEL ANTICIPO EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN. EN CASO DE QUE AL
TERMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL NO SE HAYA AMORTIZADO EL ANTICIPO EN SU
TOTALIDAD, EL SALDO RESIDUAL DEBERÁ SER DEVUELTO POR "EL CONTRATISTA" A LA
TERMINERÍA DEL EJERCICIO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN LA INTELIGENCIA DE
QUE EL SALDO DEL ANTICIPO NO LES DEVUELTO DENTRO DE UN PLAZO DE 10
(DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE HARÁ
VALIDA LA FIANZA QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PARA GARANTIZAR LA CORRECTA
PAGACIÓN DEL ANTICIPO, SU DEVOLUCIÓN O LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, EN SU CASO.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC YUCATÁN

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12 y calle 12x29 y 27
en la localidad y municipio de Tixmehuac

SEXTA.- FORMA DE PAGOS.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" LOS PAGOS, POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO EFECTIVAMENTE EJECUTADAS.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULARÁN CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, EN LAS FECHAS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE, QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SALSOS HECHOS LO REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO", FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES, PARA EL EFECTO:

1.- EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO" LA ESTIMACIÓN CON UN ANEXO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE CADA CONCEPTO (RESUMEN DE ESTIMACIÓN, NOMBRES GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA, REPORTE FOTOGRÁFICO, CRUCES, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO, ANÁLISIS, CÁLCULO DE INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN) DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO" PARERÁ REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN TOTAL DE LAS ESTIMACIONES ENTREGADAS CON UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ QUINCE NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE DICHO PLAZO. LA ESTIMACIÓN SE DARÁ POR AUTORIZADA.

2.- EN EL SUPLENTE DE LAS SERGAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES QUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS Y "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS EFECTUADOS EN EXCESO O POR PAGOS INDEBIDOS.

SI EL CONTRATISTA ESPERARE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES, TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA RECLAMAR DESDE LA FECHA QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN PARA EFECTUAR POR ESCRITO SU RECLAMO. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO EFECTÚA RECLAMO, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADA POR EL CONTRATISTA Y PERDERÁ SU DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

EL LUGAR DONDE SE REALICEN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO ESTE DEBE ENTREGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION COMO SI SE TRATARÁ DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. ESTOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO.

SÉPTIMA.- OTRAS DEDUCCIONES Y DEDUCCIONES
"EL CONTRATISTA" DEBE HACER DEDUCCIONES DE CADA ESTIMACIÓN, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

DE INFORMIDAD CON LA QUE DISPONE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. "LA DEPENDENCIA O FUNDACIÓN" ESTÁ CARGADA DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.005 (CERO AL MILLA) SOBRE EL MONTE EFECTUADO DE LOS PAGOS QUE SE REALICEN DERIVADOS DE LO

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC YUCATÁN

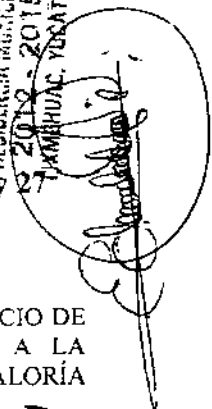
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipio de Tixmehuac, Yucatán
Colección No. FISM TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12 y calle 12x29 y 27
en la localidad y municipio de Tixmehuac

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA CONFIEREN A LA SECRETARÍA DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, DICHOS RECURSOS SERÁ ENTREGADOS A LA CONTRALORÍA ESPECIAL DE CONDUCTA CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN.

OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" A FIN DE CUMPLIR EL OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEBERAS DEL CONTRATO DEBE PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO LA ADJUDICACIÓN, UN POR LA DE FIANZA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTE TOTAL DEL CONTRATO OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y CUMPLIDA CON SOLVENCIA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012-2015

EL CONTRATO NO SE EJECUTARÁ MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DE FAVOR DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LA CUAL DEBE ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- 1. QUE LA FIANZA SE OTORGA CUMPLIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- 2. QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA;
- 3. QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE CONTRATO.
- 4. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE FIANZAS EN VIGOR.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015

ESTA GARANTÍA DE FIANZA DEBE SER PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA FORMAL DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA RESPONSABILIDAD DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN DICHS TRABAJOS, DE LA QUE EL CONTRATISTA Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA" EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA RESERVA DE ACCIÓN DEBE SER CANCELADA CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

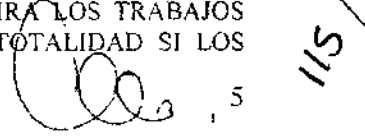
OBLIGACIÓN DE FIANZA DE ANTICIPO.- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MUNICIPIO, "EL CONTRATISTA" DEBE PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" LA FIANZA POR EL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y CUMPLIDA CON SOLVENCIA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

LA FIANZA SUJETA A LA CANCELACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" DEBE PRESENTAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

OBLIGACIÓN DE AJUSTE DE PRECIOS.-

DEBIDA PRIMERA.- AL CUMPLIR LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS CUMPLIDOS DEL PROYECTO EN LA MEDIDA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD SI LOS

115





H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

Municipio de Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12 y calle 12x29 y 27
en la localidad y municipio de Tixmehuac

[Handwritten signature]

ASÍ COMO HUBIEREN DE ACORDAR EN EL SUPLENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y
DEBEN ESTIPULARSE EN EL SUPLENTE.

PARA LA EFECTUACIÓN DEL CONTRATO, ESTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA
COMPLESIÓN DE LOS TRABAJOS ADJUDICANDO EL FINIQUITO DE OBRA (CONCENTRADO DE
ESTIMACIONES). EL SUPLENTE DEBE ENTREGARLO DENTRO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. LA
COMPLESIÓN DE LOS TRABAJOS SE LEVA A CABO DE ACORDO CON EL SUPLENTE DE CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN,
EN EL PLAZO DE OCHO (8) DÍAS SIGUIENTES "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA,
MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN
QUE HUBIERA HECHO LA RECEPCIÓN, SE CONSIDERARÁN POR ACEPTADOS LOS TRABAJOS. BAJO LA
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EN EL SUPLENTE DE CONTRATO "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE
LOS TRABAJOS EN LOS SUPLENTE DE CONTRATO EN SU DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN
LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SUPLENTE DE CONTRATO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" ORDENE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A
LO ESTIPULADO EN EL SUPLENTE DE CONTRATO EN EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y A JUICIO DE "EL
MUNICIPIO" EXISTIEREN DEFECTOS IDENTIFICABLES Y ESTOS SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE
CORRIGIRSE, PODRÁN SER RECEPTOS EN ESTOS CASOS SE LEVANTARA EL ACTA DE
RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO DE ACUERDO CON EL SUPLENTE DE CONTRATO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR
COMPLETADO ANTES DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN
EL SUPLENTE DE CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" SUSPENDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA
SEXTA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" QUIEN LIQUIDARA EL
IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

CUANDO LA OBLIGACIÓN DEL SUPLENTE DE CONTRATO SE RESCINDA EN ESTE CASO SE
ESTABLECE LO DISPUESTO EN EL SUPLENTE DE CONTRATO.

EN TODOS LOS SUPLENTE DE CONTRATO EXCEPTUANDO EL INCISO E), SE PROCEDERÁ A
RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN UN PLAZO DE CINCUENTA (50) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA
FECHA DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAGA "EL MUNICIPIO". LEVANTANDO EL ACTA
CORRESPONDIENTE Y ENTREGANDO LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

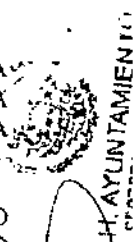
SI SE RECIBIEREN TRABAJOS EJECUTADOS SE LEVANTARÁ LA ESTIMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO
ANTERIOR POR EXISTIR DEFECTOS IDENTIFICABLES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, PARA CON "EL
MUNICIPIO" Y A JUICIO DEL SUPLENTE DE CONTRATO, SI EL IMPORTE DEL COSTO DE LAS MISMAS SE
CUBRIRÁ DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O DE COBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI ESTOS
NO CUBRIRÁN SE LEVANTARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL
CONTRATISTA".

LA SEGUNDA PARTE DEL SUPLENTE DE CONTRATO DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS
REPRESENTANTES DEL SUPLENTE DE CONTRATO, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO
LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL SUPLENTE DE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA", POR
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL SUPLENTE DE CONTRATO, LAS INSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN
LA FORMA COMPRENSIBLE EN LOS SUPLENTE DE CONTRATO. EN SU CASO, ORDENE "EL
MUNICIPIO".

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Comarato No. TISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12 y calle 12x29 y 27
en la localidad y municipio de Tixmehuac



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

ES FACULTAD DE EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS CENTROS DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LOS MISMOS, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE SU EJECUCIÓN, A UN REPRESENTANTE QUE TENGA LA DEBIDA ACREDITACIÓN Cédula Profesional, EXPERIENCIA Y CUALIDAD ADECUADAS PARA EL TIPO DE OBRA A EFECTUAR, CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON FIN DE ACEPTAR U OBJETAR, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, LAS ENMIENDAS DE TRABAJO O LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON EL DEBERE Y OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A SU INICIACIÓN EL PROYECTO DEBEN SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN CALIFICARÁ SI SE CUMPLEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE DEL PROGRAMA DEL TIPO DE OBRA DEL REPRESENTANTE.

EN CUALQUIER MOMENTO QUE EL MUNICIPIO, A SU JUICIO LO JUSTIFIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA CUALificada PARA CUMPLIR CON LOS OBLIGACIONES SEÑALADAS.

DE LA TERCERA RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR Y PATRON DEL PERSONAL QUE EMPLEA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBERA SER EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD LABORAL, ASÍ COMO TAMBIEN CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO Y SE OBLIGA A REEMBOLSAR A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER GASTO QUE ESTE SE HUBIERE VISTO OBLIGADO A EROGAR POR ESTE CONTRATO.

DE LA CUARTA RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS O CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE "EL MUNICIPIO" COMO SE HA DESCRITO, ESTE ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, MISMOS QUE HARÁ DE SU CUENTA, SIN QUE ESTE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN CUALQUIER MOMENTO QUE, SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS QUE SE LE HUBIERA SEÑALADO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBERA PAGAR LOS GASTOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA RECLAMACIÓN SEA POR ELLOS.

EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD, Y DE LA SALUD PUBLICA, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES, QUE CON BASE EN AQUELLOS, HAYA DECIDIDO "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS.

EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES DEL MUNICIPIO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR "EL MUNICIPIO" O POR VIOLACIÓN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXMEHUAC, YUCATÁN
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Municipio de Tixmehuac, Yucatán
Código de Obras: TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12 y calle 12x29 y 27
en el área urbana del municipio de Tixmehuac

ARTICULO 1.- EL CONTRATISTA DEBE OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS A EFECTO DE RECABAR Y OBTENER TODOS LOS REQUISITOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ARTICULO 2.- QUINTA.- EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- "EL MUNICIPIO" TENDRA LA FACULTAD DE SUSPENDER LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA APROBADO PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" PODRA SER SUSPENDIDA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA SUSPENSION SE REALIZAN TRABAJOS MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" SANCIONARA A "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1.- RETENER EL PORCENTAJE DEL IMPORTE, DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIERON SER REALIZADOS PROPORCIONALMENTE A LOS INTERESES CONSCRIBIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EL CASO HASTA QUE SE CUMPLA EL PROGRAMA MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCION O RETENCION QUE SE REALICE EN LA CUANTIA DE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE;

2.- INCURTAR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PENDIENTE AL ÚLTIMO MES "EL CONTRATISTA" ESTÁ SUJETO A LA PENALIDAD CONVENCIONAL SEÑALADA Y SE APLICARA COMO, PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA";

3.- DEMAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ENCONTRAN EN EL INTERIOR SE APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA VIGENTE, LA PENALIDAD CONVENCIONAL SE APLICARA EN LA CUANTIA IGUAL AL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA VIGENTE POR EL NUMERO DE DIAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA VIGENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CUMPLIDOS Y RECIBIDOS POR "EL MUNICIPIO".

4.- TERMINACION.- LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA POR HORAS DE TRABAJO EXCESIONAL NI POR FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUEGO DE LA LEY SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

5.- DIENTE.- EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZA DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE EN ESTE CONTRATO SI NO EN EL MOMENTO DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA RESCISION.

6.- C. DE CANCELACION.- EN CASO DE LA RESCISION DEL CONTRATO, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES EN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE SE ENCONTRAN EN EL PROGRAMA VIGENTE POR EL MONTO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS. LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SON INDEPENDIENTES DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO EN VIGOR.

7.- CANTIDAD.- EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZA DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ENCONTRAN EN ESTE CONTRATO SI NO EN EL MOMENTO DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA TERMINACION DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

8.- SEXTA.- EL MUNICIPIO, A TRAVES DE "EL MUNICIPIO", DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION, TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER LA EJECUCION DE LAS OBRAS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCONTRE LA EJECUCION DE LAS OBRAS EN GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015



AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Municipio de Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. 01/SM/TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12 y calle 12x29 y 27
en la zona de desarrollo urbano de Tixmehuac



DECLARACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN EL QUE SE INDIKANDOSE LAS OBRAS AL CESAR LAS CAUSAS QUE SE ENVIARON...

EN CASO DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO ANTES DE LA ENTREGA DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL EL AJUSTE DE PRECIOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA Y SE HARÁN LOS AJUSTES DE PRECIOS DE ACUERDO A LOS ANTIPOPOS ENTREGADOS ASÍ COMO EN SU CASO LAS PENAS POR LAS CAUSAS DEORGADAS EN GARANTÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CUANDO LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y EN SU CASO, EN EL MOMENTO EN QUE "EL MUNICIPIO" SEA EL QUE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EJERCER SU PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE PREVIOS AVISOS, PARA QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS, EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN LE RESCINDA EL CONTRATO, DEBE ACORDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LAS CAUSAS DE "EL CONTRATISTA" QUE SE SEÑALAN EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS EN LOS ARTÍCULOS 105 Y 106 DEL REGLAMENTO EN VIGOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS O DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

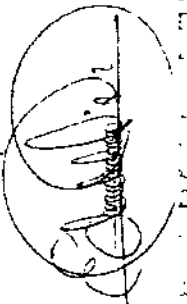
"EL MUNICIPIO" EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL VALOR DE LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EN CASO DE RESCISIÓN, SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" DEBE PAGAR LAS PENAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, LE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, PARA QUE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES, "EL CONTRATISTA" APOPORTE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN QUE EN DICHO PLAZO, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS Y PRUEBAS QUE SE APORTARON EN DICHO PLAZO; LA RESOLUCIÓN DEBERÁ DICTARSE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO, SE DEBE NOTIFICARSE A "EL CONTRATISTA" EN SU OFICINA FISCAL, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES, QUE PARA EL EFECTO SE HAYA PREVISTO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO O SE RESCINDA EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS TRABAJOS NO REALIZADOS, SE DEBE PAGAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y RELACIONADOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS, ASÍ COMO LOS TRABAJOS NO REALIZADOS QUE HAGA "EL MUNICIPIO" DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, EN EL MOMENTO EN QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SEA NECESARIO REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL CONTRATO, EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS NO ESTÉN EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS UNITARIOS:



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL

119

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12 y calle 12x29 y 27
en la localidad y municipio de Tixmehuac



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS QUE SE TRATE, "EL MUNICIPIO" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) Y B), "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O, EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME LOS NUEVOS PRECIOS.

D).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), "EL CONTRATISTA", A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LE FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER "EL MUNICIPIO" LO CONDUCTENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

E).- EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN, DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL INCISO D) O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLES PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO, EN VIGOR, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL, ETC. QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUEL LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO, "EL CONTRATISTA", DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

EN TODOS ESTOS CASOS "EL MUNICIPIO" DARÁ A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS Y SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

[Handwritten signature]

120

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12, y calle 12x29 y 27
en la localidad y municipio de Tixmehuac



AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.



2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

SI "EL MUNICIPIO" DETERMINASE NO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1, PODRÁ REALIZARLOS EN FORMA DIRECTA.

3 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERA PERSONA:

SI EL MUNICIPIO NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 1 Y 2 DE ESTA CLAUSULA, PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ADICIONALES

A).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE "EL MUNICIPIO" ESTIME CONVENIENTE Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA CORRESPONDIENTES.

SI SE PRESENTASEN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR, TAMBIÉN, UNA PRORROGA PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL MUNICIPIO" EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA. "EL MUNICIPIO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAY A LUGAR Y, EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO.

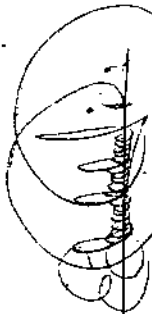
EN CUALQUIER CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ESTE NO PODRÁ SER MAYOR AL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

B).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO:

DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS BAJO LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE; MEDIANTE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO NI IMPLIQUE VARIACIÓN SUBSTANCIAL AL PROYECTO ORIGINAL NI SE CELEBREN PARA ELUDIR ESTA LEY.

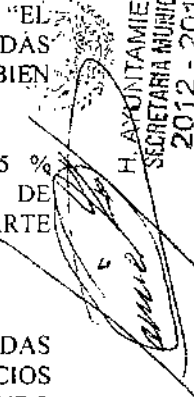
SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN DE ESTE PORCENTAJE PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES; ESTOS CONVENIOS SERÁN AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESIDENTE MUNICIPAL". DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.

VEGÉSIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.- NO APLICA



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015



121



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

Municipio de: Tixmehuac, Yucatán
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-06
Nombre de la Obra: Construcción de calles: calle 29x14 y 12 y calle 12x29 y 27
en la localidad y municipio de Tixmehuac

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "EL MUNICIPIO", CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR SU REGLAMENTO Y POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTAREN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, TODOS ELLOS VIGENTES.

VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN FINAL.- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA "LOCALIDAD DE TIXMEHUAC" MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
PRÉSIDENTE MUNICIPAL
TIXMEHUAC, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

C. DANIEL LOEZA
SECRETARIO MUNICIPAL
TIXMEHUAC, YUCATAN.

ARQUITECTURA Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES S.A. DE C.V
ARO. JORGE R. GARDUÑO CENTENO
REPRESENTANTE LEGAL

C. LUCIANO MUTUL GASCA
TESORERO MUNICIPAL
TIXMEHUAC, YUCATAN.

C. TEREcita SOLIS GASCA
SÍNDICO MUNICIPAL
TIXMEHUAC, YUCATAN.



122

ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza

Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

Fecha de generación del documento: 26/NOV/12

Fecha de actualización de la información: 30/Agos/13



H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

HOJA 1 DE 1

CONTRATO

Contrato No FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-08
Nombre de la obra: Construcción de Guarniciones y Banquetas
ubicados en calle 15 x 18 y 20 y calle 20 X
15 y S/NUM. De la localidad y municipio
de Tixmehuac, en el estado de Yucatán.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC, representado en este acto por **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, "C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ"**, y **EL SECRETARIO MUNICIPAL, "DANIEL LOEZA"**, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, quienes en lo sucesivo se les denominara "El MUNICIPIO" y por la otra parte: **"RAUL ALBERTO LEAL SOSA"** al que se denominara "El Contratista", representado(a) por **"ING. RAUL ALBERTO LEAL SOSA"** en su carácter de **"REPRESENTATE LEGAL"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

DECLARACIONES

I.- "El MUNICIPIO" declara que:

1.1.-El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- RAMO 33 Y A CARGO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DEL EJERCICIO 2012.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en **CALLE 20 S/NUM. X 21 y 23, PALACIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUC.**

1.4.- La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de: **"Adjudicación Directa"**.

000022

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar el lugar en que se deberá ejecutar la obra objeto de este contrato. y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el Acta de Nacimiento y el Registro Federal Electoral No. [REDACTED] y su representante acredita su personalidad como "REPRESENTANTE LEGAL", Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "[REDACTED]"

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] colonia [REDACTED] de la localidad de, [REDACTED] municipio de MERIDA, Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, a la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes, especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los precios unitarios derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios, cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados, por las partes, forman parte integral de este contrato;

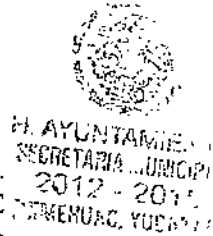
2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, ni en los previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, federal.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor:



[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

[Handwritten signature]

000023

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El MUNICIPIO" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de constar de un original para "El MUNICIPIO" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El MUNICIPIO" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El MUNICIPIO", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **"Construcción de Guarniciones y Banquetas ubicados en calle 15 x 18 y 20 y calle 20 X 15 y S/NUM. De la localidad y municipio de Tixmehuac, en el estado de Yucatán"**.



Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **"\$ 167,014.27, (SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS 27/100 M. N.)** más la cantidad de **"\$ 26,722.28 (SON: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 28/100 M. N.)** que corresponde al impuesto del impuesto al valor agregado hacen un total de **"\$ 193,736.55 (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 55/100 M. N.)"**.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato es de **"28 DIAS"** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **"26"** del mes de **"NOVIEMBRE"** del año **"2,012"** y a concluir las mismas tardar el día **"23"** del mes de **"DICIEMBRE"** del año **"2,012"** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

000024

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El MUNICIPIO" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El MUNICIPIO" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a "El MUNICIPIO" mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El MUNICIPIO" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.


Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El MUNICIPIO" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El MUNICIPIO", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:


a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El MUNICIPIO" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El MUNICIPIO" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

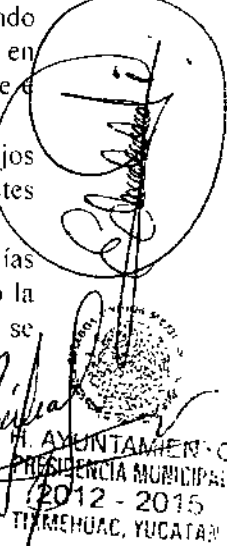
b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El MUNICIPIO" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC.


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN




000025

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO. CITA EN LA CALLE 20 S/NUM. X 21 y 23 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUC. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorrogas para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL MUNICIPIO", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "EL MUNICIPIO".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorrogas o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma de contrato, deberá presentar a "EL MUNICIPIO" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "EL MUNICIPIO".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "EL MUNICIPIO" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

000026

Novena.- Ajuste de costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El MUNICIPIO", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite: "El MUNICIPIO", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

- I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;
- III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

- a).- los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;
- b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;
- c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;
- d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El MUNICIPIO" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El MUNICIPIO" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El MUNICIPIO" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

000027

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Independientemente de lo anterior, "El MUNICIPIO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El MUNICIPIO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El MUNICIPIO" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El MUNICIPIO" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El MUNICIPIO" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando una autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El MUNICIPIO", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El MUNICIPIO" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El MUNICIPIO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El MUNICIPIO".

Es facultad de "El MUNICIPIO", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
XIMENEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
XIMENEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
XIMENEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
XIMENEHUAC, YUCATÁN

000028

intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El MUNICIPIO", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El MUNICIPIO" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El MUNICIPIO" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El MUNICIPIO" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El MUNICIPIO" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

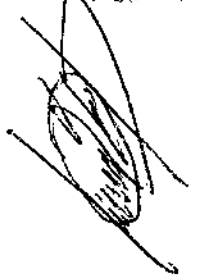
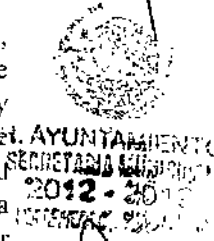
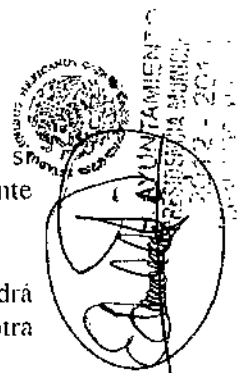
Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El MUNICIPIO" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El MUNICIPIO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El MUNICIPIO" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El MUNICIPIO" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que

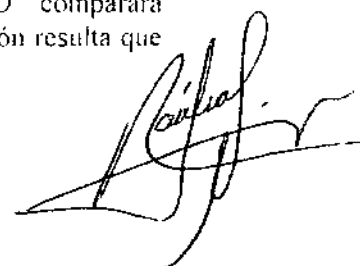


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

000029



el avance es menor que lo que debió realizarse. "El MUNICIPIO" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El MUNICIPIO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El MUNICIPIO", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El MUNICIPIO", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El MUNICIPIO", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

000030

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El MUNICIPIO" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El MUNICIPIO" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El MUNICIPIO" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El MUNICIPIO" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagará a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El MUNICIPIO" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

I.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El MUNICIPIO" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El MUNICIPIO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Large handwritten signature]

000031

determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b). "El MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El MUNICIPIO" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El MUNICIPIO" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento, constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El MUNICIPIO" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En esta caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El MUNICIPIO" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El MUNICIPIO" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:



AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

000032



AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Si "El MUNICIPIO" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios adicionales.-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El MUNICIPIO" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El MUNICIPIO" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El MUNICIPIO" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El MUNICIPIO" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas "El MUNICIPIO" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad "El MUNICIPIO" Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El MUNICIPIO", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

000033

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".



Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El MUNICIPIO", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El MUNICIPIO".

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



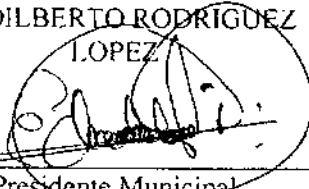
Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Tixmehuac, Yucatán el día 26 del mes de NOVIEMBRE del año 2012.

POR "EL MUNICIPIO"

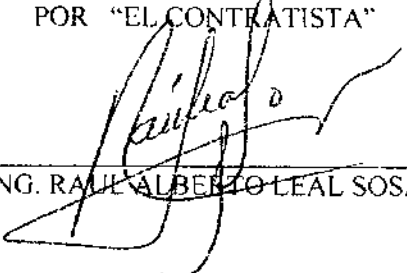
C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ

Presidente Municipal
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



C. DANIEL LOEZA

Secretario del Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

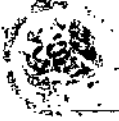


POR "EL CONTRATISTA"


ING. RAUL ALBERTO LEAL SOSA

"TESTIGOS"

C. TERCITA DEL SOCORRO SOLIS GASCA



AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Sindico Municipal

C. LUCIANO MUTUL CANUL



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

000035

ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza

Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

Fecha de generación del documento: 26/NOV/12

Fecha de actualización de la información: 30/AGO/13



H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

HOJA 1 DE 1

CONTRATO

Contrato No FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-07
Nombre de la obra: Ampliación de Red de Agua Potable
ubicado en calle 20 x 15 y s/Num. De la
localidad y municipio de Tixmehuac, en el
estado de Yucatán.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC, representado en este acto por **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, "C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ"**, y **EL SECRETARIO MUNICIPAL, "DANIEL LOEZA"**, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El MUNICIPIO" y por la otra parte: **"RAUL ALBERTO LEAL SOSA"** al que se denominara "El Contratista", representado(a) por **"ING. RAUL ALBERTO LEAL SOSA"** en su carácter de **"REPRESENTATE LEGAL"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

DECLARACIONES

1.- "El MUNICIPIO" declara que:

1.1.- El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- RAMO 33 Y A CARGO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DEL EJERCICIO 2012.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en **CALLE 20 S/NUM. X 21 y 23, PALACIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUC.**

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: **"Adjudicación Directa"**.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

- a).- Designar el lugar en que se deberá ejecutar la obra objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el Acta de Nacimiento y el Registro Federal Electoral No. [REDACTED] y su representante acredita su personalidad como "REPRESENTANTE LEGAL". Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "[REDACTED]"

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] colonia [REDACTED] de la localidad de [REDACTED], municipio de MERIDA, Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución:

2.7.-Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, ni en los previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, federal.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Comaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

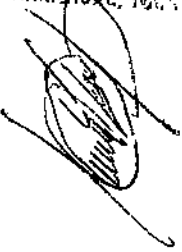


H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]
AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El MUNICIPIO" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



- a).- La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de constar de un original para "El MUNICIPIO" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.



Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Primera.- Objeto del contrato.- "El MUNICIPIO" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El MUNICIPIO", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "Ampliación de Red de Agua Potable ubicado en calle 20 x 15 y s/Num. De la localidad y municipio de Tixmehuac, en el estado de Yucatán."

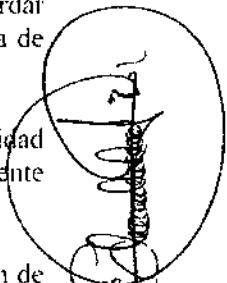
Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de "\$ 81,276.64, (SON: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M. N.) más la cantidad de "\$ 13,004.26 (SON: TRECE MIL CUATRO PESOS 26/100 M. N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de "\$ 94,280.90 (SON: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 90/100 M.N.).



Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "28 DIAS" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "26" del mes de "NOVIEMBRE" del año "2,012" y a concluir las a más tardar el día "23" del mes de "DICIEMBRE" del año "2,012" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.


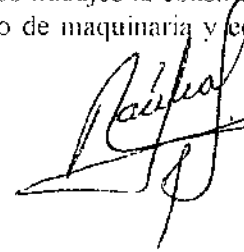
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El MUNICIPIO" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.



Quinta.- Anticipos.- Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



23

construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El MUNICIPIO" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a "El MUNICIPIO" mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.
[Handwritten signature]

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El MUNICIPIO" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El MUNICIPIO" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El MUNICIPIO", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El MUNICIPIO" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El MUNICIPIO" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El MUNICIPIO" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso: de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, CITA EN LA CALLE 20 S/NUM. X 21 y 23 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUC. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.
H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
24

pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El MUNICIPIO".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El MUNICIPIO", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El MUNICIPIO".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada de conformidad con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El MUNICIPIO".


Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El MUNICIPIO" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El MUNICIPIO".


Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El MUNICIPIO" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

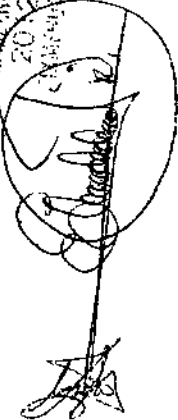
Novena.- Ajuste de costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El MUNICIPIO", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El MUNICIPIO", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

- I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste:


 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATÁN


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATÁN

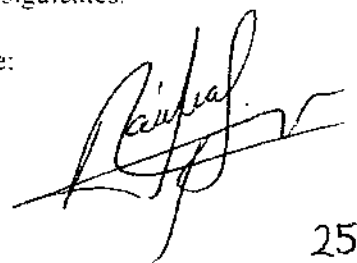




H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATÁN




H. AYUNTAMIENTO
 TESORERÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATÁN



II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato:

III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

a).- los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos:

b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos índices que publica el Banco de México;

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

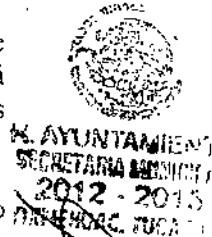
Décima.- Recepción de los trabajos.- "El MUNICIPIO" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El MUNICIPIO" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El MUNICIPIO" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El MUNICIPIO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El MUNICIPIO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El MUNICIPIO" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.



Handwritten signature and vertical stamp: H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATÁN.



Handwritten signature.



Handwritten signature and stamp: H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATÁN.



Handwritten signature and stamp: H. AYUNTAMIENTO TESORERIA MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATÁN.

Large handwritten signature.

c).- Cuando de común acuerdo "El MUNICIPIO" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta. la recepción parcial quedara a juicio de "El MUNICIPIO" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando una autoridad judicial declare rescindido el contrato. en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El MUNICIPIO", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El MUNICIPIO" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El MUNICIPIO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El MUNICIPIO".

Es facultad de "El MUNICIPIO", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El MUNICIPIO", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El MUNICIPIO" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o

EL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATA

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATA

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATA

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATA

en contra de "El MUNICIPIO" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El MUNICIPIO" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El MUNICIPIO" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de su responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El MUNICIPIO" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El MUNICIPIO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El MUNICIPIO" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El MUNICIPIO" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El MUNICIPIO" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMENDIAC, YUCAJÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMENDIAC, YUCAJÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMENDIAC, YUCAJÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMENDIAC, YUCAJÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMENDIAC, YUCAJÁN

[Handwritten signature]

consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El MUNICIPIO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El MUNICIPIO", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente. "El MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El MUNICIPIO", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El MUNICIPIO", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El MUNICIPIO" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El MUNICIPIO" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Si "El MUNICIPIO" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El MUNICIPIO" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El MUNICIPIO" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El MUNICIPIO" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el programa de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El MUNICIPIO" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El MUNICIPIO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El MUNICIPIO" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El MUNICIPIO" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Large handwritten signature]

los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El MUNICIPIO" pueda verificar que las obras se realicen de forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En esta caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El MUNICIPIO" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El MUNICIPIO" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El MUNICIPIO" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios adicionales.-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El MUNICIPIO" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El MUNICIPIO" estime conveniente y se hayan conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

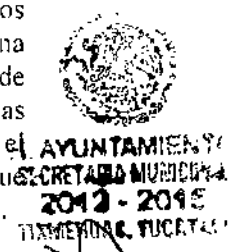
AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
SIMDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

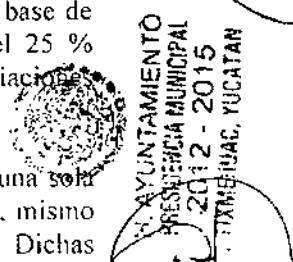
Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El MUNICIPIO" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El MUNICIPIO" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.



En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El MUNICIPIO" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad "El MUNICIPIO". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

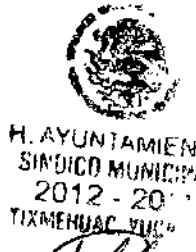


Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El MUNICIPIO", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

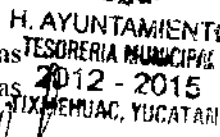
Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El MUNICIPIO", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El MUNICIPIO".



Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa



Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán.



[Handwritten signature]

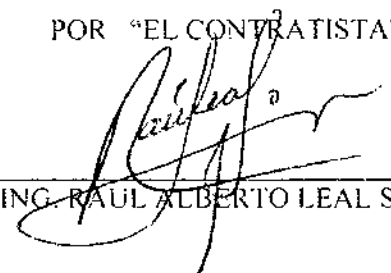
Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Tixmehuac, Yucatán el día 26 del mes de NOVIEMBRE del año 2,012.

POR "EL MUNICIPIO"



 C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ  Presidente Municipal	 C. DANIEL LOEZA  Secretario del Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATAN	H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATAN

POR "EL CONTRATISTA"



 ING. RAÚL ALBERTO LEAL SOSA
 "TESTIGOS"

C. TERCITA DEL SOCORRO SOLIS GASCA

 Síndico Municipal
 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN

C. LUCIANO MUTUL CANUL




 Tesorero Municipal
 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN

ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2016



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:



Daniel Loeza.



Nombre y firma del titular de la UMAIP:

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012-2016
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Bianca Flor Bacab Hernández.



Fecha de generación del documento: 01/NOV/2012

Fecha de actualización de la información: 3/NOV/2013



AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015



AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC
2012-2015

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE", "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "TIXMEHUAC, YUCATAN", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ y el Secretario Municipal, C. DANIEL LOEZA cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: ING. MARTHA PATRICIA VALLE YAM al que se denominara "El Contratista", representado (a) por : ING. MARTHA PATRICIA VALLE YAM en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- recursos provenientes del Ramo 33; en específico del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de TIXMEHUAC, YUCATAN sito en EL PALACIO MUNICIPAL, DOMICILIO CONOCIDO S/N de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
I.- Licitación Por Invitación;

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con la escritura constitutiva no [redacted] fechada el día, [redacted] otorgada ante la fe del notario público No. [redacted] con oficinas en la localidad de [redacted] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. [redacted] y su representante acredita su personalidad como "cargo representante", según el testimonio de la escritura pública No. [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del notario público No. [redacted] manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es [redacted]



AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015



AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

137



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
 Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03



H. AYUNTAMIENTO DE
 TIXMEHUAC, YUC. 2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELASABACCHE", "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número [redacted] de la calle [redacted] colonia [redacted], de la localidad de [redacted] municipio de YUCATAN, Estado de Yucatán;
 2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- La nojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN.

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 2012 - 2015

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
 TESORERIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN.

138



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03

AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE", "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE", "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN". En la localidad de SABACCHE de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 526,565.57 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 84,250.49 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 49/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 610,816.06 (SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 06/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 29 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 02 del mes de NOVIEMBRE del año 2012 y a concluir las a más tardar el día 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del

[Firma manuscrita]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015

[Firma manuscrita]
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015

[Firma manuscrita]

139

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUCATAN
2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE", "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálcico e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorrogas para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento)

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

140

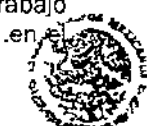




X-NE AC

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE". "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".

del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;

141



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
 Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03

H. AYUNTAMIENTO
 TIXMEHUAC, YUCATAN
 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE
 TIXMEHUAC, YUCATAN
 2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE", "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".



H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México; Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento de acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN

[Handwritten signature]

142

H. AYUNTAMIENTO
 TESORERIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN



X-NE'AC

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE", "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATAN

- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si éstos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATAN

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o aplicación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

143

H. AYUNTAMIENTO TESORERIA MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATAN.



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUCATAN
2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE", "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

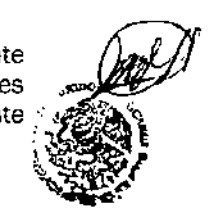
"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por incumplimiento de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los documentos, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2012 - 2015

144



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
 Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03

H. AYUNTAMIENTO
 TIXMEHUAC, YUCATAN
 2012-2015



X-NE-AC

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
 2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE". "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".

H. AYUNTAMIENTO
 TIXMEHUAC, YUCATAN
 2012-2015
 H. AYA PRESIDENTE

[Handwritten signature]

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 2,000 (dos mil) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

H. AYUNTAMIENTO
 TIXMEHUAC, YUCATAN
 2012-2015
 SECRETARÍA MUNICIPAL
[Handwritten signature]

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los trabajos entregados así como en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece

H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 2012-2015
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 145

H. AYUNTAMIENTO
 TESORERÍA MUNICIPAL
 2012-2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN
[Handwritten signature]



X-NE'AC

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC
2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE", "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".

en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
BOVICOMUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

[Handwritten signature]

146

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
 Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03

H. AYUNTAMIENTO
 TIXMEHUAC, YUCATAN
 2012-2015



X-NE'AC

H. AYUNTAMIENTO DE
 TIXMEHUAC
 2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE", "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".

H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN.

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatan y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
 TIXMEHUAC
 2012 - 2015

[Handwritten signature]

147

H. AYUNTAMIENTO
 TESORERÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN.

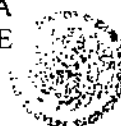


X-NE AC

Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03

AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUCATAN
2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELASABACCHE". "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que sean imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo

[Firma manuscrita]



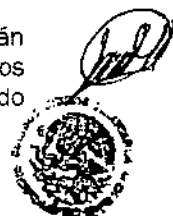
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015

[Firma manuscrita]

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2012
5

[Firma manuscrita]

148



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



149

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



Municipio de TIXMEHUAC, YUCATAN
 Contrato No. FISM-TIXMEHUAC-YUC-2012-03



H. AYUNTAMIENTO DE
 TIXMEHUAC, YUC.
 2012-2015

Nombre de la Obra "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION POR EL CAMINO ANTIGUO NENELA-SABACCHE", "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION A DOS CUADRAS DEL CENTRO" Y "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BAJA TENSION DETRÁS DEL CEMENTERIO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".

El presente contrato se firma en el (la) LOCALIDAD DE TIXMEHUAC municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 01 del mes de NOVIEMBRE del año 2012.

C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
 Presidente Municipal

por "El Municipio"



H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN.

C. DANIEL LOEZA
 Secretario Comuna

por "El Contratista"

ING. MARTHA PATRICIA VALLE YAM
 CONTRATISTA

Testigos



H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC YUCATAN.

C. TERCITA DEL SOCORRO SOLIS
 GASCA
 Sindico Municipal



H. AYUNTAMIENTO
 TESORERIA MUNICIPAL
 2012 - 2015

C. LUCIANO MUTUL
 Tesorero Municipal

150